



Sara Zarzoso

Redacción E&J



No se puede denegar una prórroga del plazo de alegaciones por superar el plazo máximo de tiempo permitido

No se puede denegar una prórroga del plazo de alegaciones por el mero hecho de que su concesión suponga la superación del plazo máximo de duración del procedimiento inspector con la consiguiente prescripción, pues lo contrario supondría un vicio de falta de motivación. Así lo ha expresado el Tribunal Supremo después de conceder, a través de una reciente sentencia que marca jurisprudencia, que la Administración debe justificar adecuadamente la denegación de dicha prórroga.

Según consta en el fallo (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), la cuestión a resolver partía de determinar si el principio de buena administración permitía a la Administración **denegar la ampliación de un plazo de alegaciones durante el desarrollo del procedimiento inspector**, solicitada por el comprobado, con fundamento exclusivo en que, de otorgarse, se superaría el plazo máximo previsto para la tramitación del expediente.

Asimismo, cabía aclarar si el aumento del justiprecio reconocido por sentencia judicial, tras el fallecimiento del causante a su heredero, constituía el hecho imponible del impuesto sobre sucesiones o, por el contrario, se trataba de un aumento patrimonial sujeto al IRPF del causahabiente.

Una cuestión que llegó a los Tribunales después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estimara parcialmente un recurso interpuesto contra una resolución del Tribunal Económico Admi ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)